



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

Morelia, Michoacán a 8 de febrero de 2016

**MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL**  
**PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**  
**P r e s e n t e**

**RESPUESTA A LAS “DIRECTRICES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA”, EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**

**SILVIA MA. C. FIGUEROA ZAMUDIO**, Secretaria de Educación, con fundamento en las atribuciones y facultades en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 9, 11, 12 fracción IV, 14, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 12 fracciones III, IX y XVI; y 116 fracciones IXI y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada, comunico que, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 29 de la Ley General de Educación, en los artículos 7º, fracciones I y II; 12, fracción III; 13; 15, fracción III; 17, fracción II; 27, fracción V; 38; 47, 50; 51, 65, fracciones II y III, y 68 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y,

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

## CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, la Secretaría de Educación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada.

Que para dar cumplimiento a la facultad que tiene el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, emitió las "Directrices para mejorar la formación inicial de los docentes de educación básica".

Que la Secretaría de Educación es la dependencia que le corresponde planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a cargo del Estado, en todos los tipos y niveles en los términos de las leyes de la materia.

Que, derivado de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, corresponde a esta Secretaría de Educación hacer respuesta pública a las directrices que en el ejercicio de sus facultades emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

  
Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

Por lo expuesto, tengo a bien hacer pública la siguiente:

**Respuesta a las "Directrices para mejorar la formación inicial de los docentes de educación básica", emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.**

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación toma nota y acepta las "Directrices para mejorar la formación inicial de los docentes de educación básica", emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para que, a través de la Dirección de Formación Inicial y Profesionalización Docente y en el marco del Consejo Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación de los Profesionales de la Educación, desarrollen un plan de trabajo para la implementación de las directrices en el marco de la competencia estatal, considerando 1) metas, 2) acciones, 3) responsables, y 4) tiempos de ejecución para cada uno de los puntos clave de mejora que se consideran atender.

**TERCERO.** La Secretaría de Educación reconoce la necesidad de actualizar las políticas educativas de acuerdo a las necesidades

  
Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

sociales, presentes y prospectivas. Conforme a la fracción I del artículo 12 de la Ley General de Educación, es facultad exclusiva de la autoridad educativa federal determinar los planes y programas de estudio de educación normal y demás para la formación de maestros (sic) de educación básica, considerando la opinión de las autoridades educativas locales en los términos del artículo 48 de la misma Ley. Conforme a lo dispuesto en las fracciones I y III del artículo 29 también de la Ley General de Educación, corresponde al INEE la evaluación del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; por lo que, desde un punto de vista técnico jurídico, corresponde exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, conducir la política educativa relacionada con la formación de docentes, por lo que el trabajo del Instituto al construir y ofrecer directrices para mejorar la formación inicial de los docentes de educación básica, resulta una ampliación deseable de sus facultades, que se justifica sin duda, toda vez que, una vez que los egresados de las instituciones formadoras de docentes ingresan o pretenden ingresar al servicio profesional docente, corresponde al INEE, la evaluación de su trabajo en el marco del Sistema Educativo Nacional.

Dados los resultados en los primeros dos concursos nacionales de ingreso al servicio profesional docente, es indudable la necesidad de orientar la formación de docentes, a los requerimientos del propio

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

sistema, de modo que su sola formación garantice su idoneidad para el servicio educativo.

Para que eso sea posible es deseable que, en el marco de la Ley, la autoridad educativa federal, como lo ha hecho el INEE, asuma una amplia sensibilidad que permita, en el marco de un sistema nacional común, reconocer contextos distintivos, formas de organización e identidades locales que, estando muy arraigadas en las instituciones formadoras de docentes, hacen conveniente incluir a las autoridades locales y, en su caso, a las propias instituciones, en el análisis y puesta en marcha de la mejora en la formación inicial de docentes de educación básica.

En ese sentido, la Secretaría de Educación acepta las cuatro directrices para mejorar la formación inicial de los docentes de educación básica, emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como una orientación de la política estatal, acotando que, en materia de formación inicial de los docentes de educación básica, a la autoridad educativa estatal, el ejercicio de sus facultades, exclusivamente le corresponde:

I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar, evaluar y llevar el seguimiento de los servicios de formación, capacitación, actualización



Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

y superación de docentes, que presten las instituciones educativas en el Estado;

II. Recopilar, de conformidad con las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, información y material de análisis sobre los resultados en la evaluación de normas, planes y programas de estudio, métodos y contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje en materia de educación para la formación de docentes;

III. Diseñar, organizar y coordinar la aplicación de cursos de capacitación y actualización para el personal de las instituciones de formación docente.;

IV. Coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades que realizan los planteles de educación normal y otros de formación de docentes de educación básica.;

V. Coordinar actividades con las autoridades e instituciones educativas formadoras de docentes, para la constitución y funcionamiento del Sistema Estatal de Formación de Profesionales de la Educación, en términos de la legislación aplicable;

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

VI. Efectuar estudios de opinión y análisis e investigación entre padres de familia, estudiantes, docentes, directivos de planteles escolares, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores interesados en efectuar aportaciones con objeto de recabar información sobre la vigencia y modificaciones de los planes de estudio de educación inicial, especial, básica, normal, y otros de formación de docentes de educación básica para proponer modificaciones a los mismos;

VII. Impulsar, promover, coordinar, operar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a proyectos de investigación educativa en sus diversos tipos y modalidades, con el fin de identificar y seleccionar las necesidades de la sociedad, que sean susceptibles de atenderse a través del diseño o actualización de los planes y programas de estudio;  
Y

IX. Inspeccionar y vigilar que los servicios de formación y superación docente, que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, reportar al área competente las disposiciones normativas infringidas.

X. Proponer, para consideración y, en su caso, autorización de la autoridad educativa federal, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación

  
Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

normal y demás para la formación de docentes de educación básica.

XI. Crear una red con las instituciones y centros educativos formadores de docentes estatales y nacionales establecidos en la entidad, con las finalidades que establece la Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, para lograr el mejoramiento y la calidad de las prácticas de enseñanza y el desarrollo educativo de los educandos. Para este fin podrá establecer coordinación y convenios con otras instituciones y centros educativos nacionales e internacionales.

**CUARTO:** En ese sentido, reconociendo y asumiendo en términos generales las directrices para mejorar la formación inicial de los docentes de educación básica, la Secretaría de Educación se reserva la posibilidad de, en lo particular, en el marco del desarrollo del plan de trabajo para la implementación de las directrices en el marco de la competencia estatal, de solicitar algunas reconsideraciones, especialmente en lo que se refiere a fortalecer la organización académica de las escuelas normales, en el sentido de que algunos de los planteamientos del fortalecimiento de la carrera académica del profesorado, en alguna medida podrían rebasar los límites de competencia de las autoridades educativas locales, federal y autónoma, por tratarse en algunos de los planteamientos de facultades reservadas al H. Congreso de la Unión de acuerdo a la

  
Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es de subrayar que, en el marco de una deseable adecuación de los enfoques y contenidos curriculares, toda vez que se trata de una facultad exclusiva de la autoridad educativa federal, es recomendable proponer un marco jurídico en el que efectivamente, cada entidad federativa, participe en la retroalimentación con las autoridades federales en esquemas de vinculación, colaboración y apoyo, que permitan la construcción, adecuación e innovación de enfoques y contenidos considerando las necesidades del sistema educativo nacional, pero también las particularidades, formas de organización e identidad de las instituciones formadoras de docentes en cada entidad federativa.

**QUINTO.** Las directrices para mejorar la formación inicial de los docentes de educación básica son un documento base, cuya construcción debe ser sistemática y permanente. Al asumirse por esta Secretaría de Educación, se entiende que seguirá en revisión tanto su sustento jurídico como las medidas que habrán de adoptarse para su cumplimiento y, en su caso, adecuación, por lo que se sugiere mantener procedimientos permanentes para el futuro ajuste de las presentes directrices.

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub-dependencia	Oficina de la Titular
Oficina	Secretaría Técnica
No. de oficio	SE/ST/114/2016
Expediente	
Asunto:	El que se indica

**SEXTO.** Para los efectos legales correspondientes, notifíquese a las autoridades involucradas y publíquese en el portal institucional y en el de Transparencia de la Secretaría de Educación en el Estado y hágase del conocimiento público en los términos del artículo 51 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Morelia, Michoacán a 8 de febrero de 2016.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MICHOCÁN

**Atentamente**

**Dra. Silvia Ma. C. Figueroa Zamudio**  
**Secretaria de Educación**

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro de ángulo superior derecho

- ccp
- Dr. Eduardo Backhoff Escudero. Consejero de la Junta de Gobierno del INEE.
  - Dra. Teresa Bracho González. Consejera de la Junta de Gobierno del INEE.
  - Dr. Gilberto Ramón Guevara Niebla. Consejero de la Junta de Gobierno del INEE.
  - Dra. Margarita Zorrilla Fierro. Consejera de la Junta de Gobierno del INEE.
  - Dr. Marlo Chávez Campos. Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.
  - Dr. Francisco Miranda López. Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa del INEE.
  - Dra. Araceli Martínez Bordón. Directora General de Directrices para la Mejora Educativa del INEE.
  - Dr. Erasmo Cadenas Calderón. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
  - Mtro. Heriberto Lugo Contreras. Director de Formación inicial y Profesionalización Docente
  - Lic. José Luis Hernández Gutiérrez. Coordinador para el Acceso a la información Pública de la Secretaría de Educación